



Bogotá D.C., 25 de junio de 2012

Señores

MARÍA DEL PILAR TORRES
CARLOS ANDRÉS REBELLÓN VILLÁN
IVÁN SÁNCHEZ MEDINA

Expertos Comisionados

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Carrera 7 No. 77 - 07 Piso 9

Ciudad

Asunto: Medidas regulatorias de intervención mercado Voz
Saliente Móvil

Apreciados Comisionados:

Desde la expedición de la Resolución 2058 de 2008, por la cual se establecieron los criterios y las condiciones para determinar mercados relevantes, y dentro de éstos aquéllos mercados susceptibles de regulación *ex ante*, así como para la existencia de posición dominante en dichos mercados, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en su momento, Comisión de Regulación de Telecomunicaciones) emprendió la labor de revisar las condiciones de competencia de los mercados que fueron definidos, en el marco de ello ha venido revisando el comportamiento del mercado VOZ SALIENTE MÓVIL.

En aquél momento, el análisis y sus resultados llevaron a la Comisión a optar por una intervención regulatoria de dicho mercado declarando la dominancia de uno de los jugadores en el mismo, decisión adoptada en su momento a pesar de las presiones que desde varios frentes acometió dicho operador, para así imponerle al mismo obligaciones particulares tendientes a remediar el efecto que dicha falla de mercado estaba generando en la competencia.

A pesar de lo anterior, el monitoreo emprendido por el regulador en dicho mercado con el fin de establecer los efectos de las medidas regulatorias adoptadas, han demostrado que el resultado de dichos remedios no ha sido el esperado, y las condiciones de dicho mercado siguen evidenciando fallas que dificultan una sana competencia.



No siendo suficiente lo anterior, la CRC decidió enfrentar el problema en la competencia desde otro frente: interviniendo los mercados conexos de terminación en redes móviles con regulación aplicable a todos los proveedores, aunque desde el inicio del proceso la industria solicitaba que en ese contexto se mantuvieran medidas de tipo asimétrico.

Sin embargo, luego de un proceso de regulación de más de dos (2) años, no se observan mejorías en la situación del mencionado mercado en términos, ni luces que conduzca a concluir que sí ha habido incremento en el grado de competencia.

Visto el escenario anterior, y en atención a la relevancia y urgencia que revise para el sector TIC la aprobación de los nuevos proyectos regulatorios propuestos por la CRC en el último semestre, y cuya pretensión no es otra que aumentar los niveles de competencia en los mercados de servicios de comunicaciones, nos permitimos hacer un llamado a dicha autoridad en orden a acelerar el trámite de aprobación de dichos proyectos, los que en nuestro concepto, no pueden detenerse por razones solamente atinentes a la situación de uno de los miembros de la Comisión.

Es claro, y transparente para el sector, que la Ley 1341 de 2009 estableció una instancia plural de toma de las decisiones por parte de la autoridad de regulación, y en ese escenario, deben adoptarse todos los medios necesarios para que el actuar de la entidad no se vea afectado por las circunstancias particulares de uno de sus miembros.

En consecuencia, amablemente solicitamos a la Comisión tomar decisiones de manera urgente respecto del proceso regulatorio para la intervención del mercado de voz.

Cordial saludo,



GERMAN DARIO ARIAS P.
Gerente Asuntos Regulatorios